



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA**
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR

GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'675.961 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 31.827 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.282.629, instauró la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de las empresas **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, representadas legalmente por **MIGUEL LARGACHA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, y **YANETH BENAVIDES TRESPALACIOS** o quien haga sus veces al momento de la notificación, respetivamente, a fin que se declare la nulidad del traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad y se le devuelva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la cual se sustenta en los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA**, nació el **15 de NOVIEMBRE de 1960**.
2. La demandante se vincula al Sistema General de Pensiones por primera vez en **22 DE MARZO DE 1985, EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA**.
3. La señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** permaneció en el **REGIMEN DE PRIMA MEDIA** hasta el **02 de SEPTIEMBRE de 1987**. Tiempos cotizados **EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA**.
4. Al momento de realizar el traslado mi poderdante contaba con **(25)** años de edad.
5. La demandante había cotizado al momento del traslado **92** semanas en el **REGIMEN DE PRIMA MEDIA**.
6. Mi poderdante en **02 del 1997** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad **COLFONDOS** donde cotizo con **246** semanas, donde posteriormente se traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad **PORVENIR** donde cotizo **947**.
7. La afiliación se realizó por un funcionario asesor, sin que se diera a la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** una dimensión clara y expresa sobre las ventajas y desventajas de uno u otro sistema.
8. El funcionario del **FONDO DE PENSIONES de PORVENIR** no era abogado de profesión, sino asesor comercial, quien sólo detalló las bondades del sistema de ahorro individual y sin realizar una proyección de mesada pensional y compararla con la que podría percibir en Régimen de Prima Media.
9. Mi prohijada judicial se cambio de fondo hoy **PORVENIR**.
10. Mi prohijado judicial no es abogado de profesión, lo cual imposibilitó tomar en consideración todas las desventajas que traería para su futuro el traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad.
11. La información suministrada a la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** fue incompleta y errónea, con el agravante que no le señalaron que la mesada pensional correspondería al valor de lo ahorrado.
12. La información brindada a mi apadrinado judicial omitió que en el régimen de ahorro individual se tienen reglas claras sobre las condiciones pensionales.



13. La señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** no estuvo en condiciones de libertad informada al momento de tomar la decisión de trasladarse de régimen, y tampoco de su permanencia durante todo este tiempo.
14. Las semanas cotizadas por el demandante en total suman **1.285**.
15. La señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** actualmente se encuentra afiliado a **PORVENIR**.

II. PRETENSIONES.

De acuerdo a los siguientes hechos, solicitamos a su Despacho acceda a las siguientes pretensiones:

1. Declarar la nulidad del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada por la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA**.
2. Ordenar, como consecuencia de lo anterior, la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como los frutos e interés sin descontar de las cuotas de administración, tal y como lo dispone el artículo 1746 del CC, que actualmente administra **PORVENIR**, y se le traslade a **COLPENSIONES**.
3. Se condene en costas a la parte demandada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El problema jurídico planteado en el curso de este proceso, a nuestro juicio, es: ¿la vinculación de la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo **PORVENIR**, está viciado de nulidad por no haber sido lo suficientemente informado, y por lo tanto, debe devolverse al régimen administrado por **COLPENSIONES**?

Para resolver este interrogante jurídico, es indispensable realizar un silogismo jurídico, consistente en una premisa mayor, la cual contiene el marco jurídico aplicable; la premisa menor, la cual expone el caso concreto; y, finalmente, la conclusión, la cual dará respuesta al interrogante planteado. De esta conclusión dependerá la posibilidad de acceder a las pretensiones señaladas en el apartado anterior.

3.1. DE LA PREMISA MAYOR.

El artículo 48 de la Constitución política de 1991 señala:

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 2° de la Ley

Se modifican los literales a), e), i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y se adiciona dicho artículo con los literales l), m), n), o) y p), todos los cuales quedarán así:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;



Ahora, entrando en materia de la libertad informada, es importante resaltar lo dispuesto en la Ley 1328 de 2009, mediante la cual se "dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones". El artículo 3° señala:

Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:

a) Debida Diligencia. *Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.*

b) Libertad de elección. *Sin perjuicio de las disposiciones especiales que impongan el deber de suministrar determinado producto o servicio financiero, las entidades vigiladas y los consumidores financieros podrán escoger libremente a sus respectivas contrapartes en la celebración de los contratos mediante los cuales se instrumente el suministro de productos o la prestación de servicios que las primeras ofrezcan. La negativa en la prestación de servicios o en el ofrecimiento de productos deberá fundamentarse en causas objetivas y no podrá establecerse tratamiento diferente injustificado a los consumidores financieros.*

c) Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. *Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.*

e) Manejo adecuado de los conflictos de interés. *Las entidades vigiladas deberán administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los consumidores financieros, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.*

f) Educación para el consumidor financiero. *Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.*

El artículo 7°, por su parte, señala las obligaciones especiales de las entidades financieras:

Las entidades vigiladas tendrán las siguientes obligaciones especiales:

a) Suministrar información al público respecto de los Defensores del Consumidor Financiero, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.



- c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- e) Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
- f) Elaborar los contratos y anexos que regulen las relaciones con los clientes, con claridad, en caracteres legibles a simple vista, y ponerlos a disposición de estos para su aceptación. Copia de los documentos que soporten la relación contractual deberá estar a disposición del respectivo cliente, y contendrá los términos y condiciones del producto o servicio, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.
- t) Desarrollar programas y campañas de educación financiera a sus clientes sobre los diferentes productos y servicios que prestan, obligaciones y derechos de estos y los costos de los productos y servicios que prestan, mercados y tipo de entidades vigiladas, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la PORVENIR de sus derechos, según las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.
- u) Las demás previstas en esta ley, las normas concordantes, complementarias, reglamentarias, las que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado o del servicio prestado a los consumidores financieros, así como de las instrucciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de sus funciones y los organismos de autorregulación en sus reglamentos.

Ahora, jurisprudencialmente, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31.315, M.P.: Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS, sentó una postura clara respecto al tema de la libertad informada:

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

En ese sentido, queda claro que el sistema jurídico colombiano, a efectos de garantizar el derecho constitucional a la Seguridad Social, y prestarlo, en cuanto servicio, en las mejores condiciones, propias de un Estado Social y Democrático de Derecho, estableció un conjunto de reglas tendientes, en materia pensional, a brindarle a quienes se encuentran en los Fondos Privados de Pensiones herramientas, derechos, mecanismos y procedimientos a fin de salvaguardar los intereses.



En efecto, teniendo en cuenta que estos fondos privados están financiados, quienes tienen derechos pensionales son, en este sistema, clientes o consumidores financieros.

De aquí que adquiera en materia pensional una dimensión importantísima la libertad informada, tal como se vio en el conjunto de normas antes señaladas.

Por lo tanto, lo que se espera en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho es un equilibrio, al menos formalmente, entre las empresas financieras que administran el régimen de ahorro individual con solidaridad, por un lado, y los clientes financieros, por otro, a fin de evitar conflictos y tensiones que destruyan la comunidad. Ese equilibrio, entonces, parte por un conocimiento adecuado de los clientes respecto de los servicios brindados por las empresas, las ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con Solidad, y más aún, qué desventajas trae el traslado a éste cuando se estaba en el de Prima Media con Prestación Definida.

3.2. PREMISA MENOR.

La señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** desde el 22 de **NOVIEMBRE de 1985** se vinculó, **AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA**. En **FEBRERO del 1997** el ahora demandante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual

Sin embargo, el traslado de un régimen a otro no se dio con todas las garantías que se vio en el punto anterior, por cuanto **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** no recibió ni ha recibido aún una adecuada información sobre los servicios financieros que administran, no se le informó de las consecuencias pensionales en materia de la mesada, y que, para su nivel de ingreso, era preferible no trasladarse, etc.

Lo que se reprocha, entonces, no es que la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** se haya trasladado a un régimen de Ahorro Individual por una coacción; por el contrario, de lo que se trata es que ese traslado haya sido con un suficiente conocimiento por parte del demandante, que le permitiera tomar la decisión de permanecer o trasladarse. Es, entonces, la falta de libertad informada, y no de la simple libertad, lo que se echa de menos en el presente caso concreto, y por ello, al carecer de ese elemento indispensable, deviene en nulidad.

3.3. CONCLUSIÓN.

Debemos recordar que el problema jurídico planteado, a nuestro juicio, es: ¿la vinculación de la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo **PORVENIR**, está viciado de nulidad por no haber sido lo suficientemente informado, y por lo tanto, debe devolverse al régimen administrado por **COLPENSIONES**?

La respuesta, entonces, no puede ser otra que positiva: el demandante, al no haber sido lo suficientemente informado al momento de tomar la decisión de trasladarse de régimen, y estando en él, no brindándosele todos los elementos para cambiarse antes de los términos de la norma, devino en una nulidad, siendo procedente que se le devuelva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

IV. CUANTÍA.

Si bien los procesos de nulidad, como el que nos ocupa, no se hace necesario determinarlo desde el punto de vista de la cuantía, como quiera que el numeral 10° del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social lo exige, estimamos que es superior a los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, ello, atendiendo a las 989 semanas cotizadas hasta la fecha por la señora **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA**.

V. EXIGENCIA DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

Aportamos la respuesta de **COLPENSIONES** a la reclamación administrativa, conforme al artículo 6° del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, donde la demandada rechaza la solicitud de traslado de régimen.



6

VI. PRUEBAS.

Solicito a su Despacho se tengan como pruebas:

1. Copia del reporte de semanas cotizadas expedido **PORVENIR**.
2. Respuesta a la reclamación administrativa, expedida por **COLPENSIONES**.
3. En virtud de los principios de la carga dinámica de la prueba (artículo 67 del Código General del Proceso), le solicito a su Despacho ordenar a **PORVENIR** remitir con destino al proceso la hoja de vida completa y detallada de la empleada que asesoró al demandante, a fin de demostrar la experiencia y conocimiento que tenía para la fecha de la firma del contrato.
4. Interrogatorio de parte: **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA**, ruego a su despacho ordenar la practica de interrogatorio de parte que le formule en la fecha y hora que bien tenga, al afiliado **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** para que declare sobre su vinculacion al sistema de seguridad de pesiones, su afiliacion del regimen de ahorro individual, su traslado al fondo privado, quien suministro la informacion en le fondo provado para su afiliacion y la forma, sobre los hechos de la demanda y su contestacion.

VII. ANEXOS.

Los anexos de la presente demanda son:

1. Los señalados en el acápite **VI. PRUEBAS**.
2. Poder de **OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA** a **GUSTAVO DUQUE MARTINEZ**.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de **PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
4. Copias de la demanda para el traslado a **COLPENSIONES**, a **PORVENIR**, y para el archivo (en total 3).

VIII. NOTIFICACIONES.

Su Despacho podrá hacer las notificaciones así:

OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA: calle 36 No. 17 - 209, barrio UNION, de Barranquilla, Atlántico. CEL 300 5172319 olgamireya62@gmail.com

1. La empresa **COLPENSIONES**: calle 82 No. 49C - 49, Barranquilla, Atlántico. Correo electronico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
2. La empresa **PORVENIR**: calle 75# 53 - 27, Barranquilla, Atlántico. Correo electronico: notificacionesjudiciales@porvenir.gov.co
3. **GUSTAVO DUQUE MARTÍNEZ**: calle 43 No. 69 - 20, Barranquilla, Atlántico. CEL 300 5172319 Correo electronico: altamirandamiranda958@hotmail.com

Atentamente:

GUSTAVO DUQUE MARTÍNEZ
C.C. No. 8'675.961 de Barranquilla
T. P. No. 31.827 del C. S. J.
Celular: 315-715-5402



ALTAMIRANDA PENSIONES
altamirandamiranda958@hotmail.com Cel.: 3005172319

Señores:
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.282.629**, por medio del presente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.675.961** y portador de la Tarjeta Profesional No. 31.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** para la declaratoria de la nulidad del traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el Fondo Privado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, representada legalmente por **ANTONIO ALBERTO MENECE COMAS** o quien haga sus veces al momento de la notificación, y se devuelva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, contra quien también va dirigida la acción, representada legalmente por **YANETH BENAVIDES TRESPALACIOS** o quien haga sus veces al momento de la notificación; ordenando la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como los frutos e intereses sin descontar de la cuota de administración, y cualquier otro a favor, y se le condene en costas a la demandada y; lo anterior, como controversia de acuerdo al numeral 4° de la Ley 2158 de 1948; por haberme vulnerado los derechos constitucionales al debido proceso, a la igualdad, a la condición más beneficiosa, a la favorabilidad, a la seguridad social, a la pensión de vejez, al mínimo vital, y a la libertad informada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder.

Solicito al Señor Juez conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Otorgo:

[Signature]
OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
C.C.: 33.282.629

Acepto:

[Signature]
GUSTAVO DUQUE MARTÍNEZ
C.C. No. 8'675.961 de Barranquilla
T. P. No. 31.827 del C. S. J.
Celular: 300-5172319

Rama Judicial del Poder Judicial
 Dirección Sección de Conciliación y Arbitraje
BARRANQUILLA
 Presentación Por escrito con destino a:
Procedimiento Laboral con Poder
 DEMANDA: PODERES: ESCRITO:
 En Barranquilla a los **02** del mes de **Marzo**
 Del año **2020** ante esta oficina se presentó el (la)
 Siguiendo Abogado(s): Persona(s):
Olga Mireya Maldonado Ortega
 C.C. No. **33 282 629**
 T.P. No. _____
 Menos que la firma y la huella que aparecen en el presente documento es mía y lo que se escuepa en el es cierto.

 FIRMA FUNCIONARIO

105140 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

31827
Tarjeta No

84/01/08
Fecha de Expedicion

83/07/24
Fecha de Grado

**GUSTAVO ALBERTO
DUDUE MARTINEZ**

8675961
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional



SIMON BOLIVAR
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.675.961**

DUQUE MARTINEZ

APELLIDOS
GUSTAVO ALBERTO



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1955**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

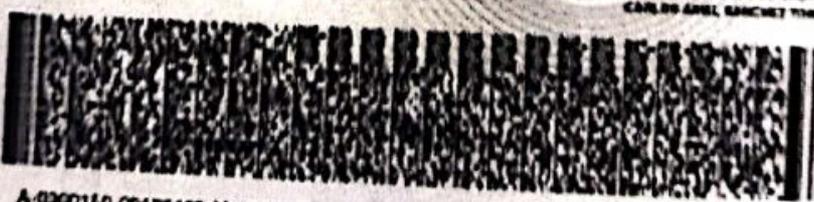
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1976 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCIET THIBES



INDICE DE DERECHO

A-0300150 00128185 M-0008875861-20081109 0005802605A 1 30980023304

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**
CC N° **33.282.629** Fecha de nacimiento: **15/09/1960**

Fecha de generación ▶ **07/07/2020**

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales: Servitácil Porvenir, Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

Semanas cotizadas para la pensión

RPM

Régimen de Prima Media

A **COLENSIONES (SS)**

92

Semanas

[Ver detalles](#)

Valor de tu bono pensional a hoy

D **\$0**

Fecha de redención estimada del bono:

No aplica

Para tener derecho a bono pensional debes tener cotizadas mínimo 150 semanas al Régimen de Prima Media con anterioridad a la fecha de traslado de régimen. Te invitamos a que valides las semanas cotizadas, si consideras que hace falta información por favor contáctanos a través de nuestra Línea de Servicio al Cliente.

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B **Otras Administradoras**

246

Semanas

[Ver detalles](#)

C **PORVENIR**

947

Semanas

[Ver detalles](#)

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación:

E **\$ 201,058,146**

Total de semanas cotizadas

A + B + C

1,285

Capital total acumulado

D + E

\$ 201,058,146

Semanas cotizadas en los últimos 3 años

148

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta:

La información que se muestra en este documento puede tener variaciones como consecuencia de ajustes o nuevos reportes, por ello sólo hasta que radiques tu reclamación de Pensión tu Historia Laboral para Pensión será oficializada.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 33.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1960

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



A

Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	16013900061	JOYERIA CARIBE LTDA	22/11/1985	02/09/1987	650	22/11/1985	02/09/1987	650

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP: 92

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447676, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 30.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1950

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	02/1997	02/1997	\$ 749,060
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	03/1997	03/1997	\$ 702,240
COLFONDOS	NI 90480098	FISCALIA DE RENTAS DE BOLIVAR	04/1997	05/1997	\$ 702,240
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	06/1997	08/1997	\$ 702,240
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	09/1997	09/1997	\$ 700,560
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	10/1997	11/1997	\$ 700,580
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	12/1997	12/1997	\$ 700,570
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	01/1998	01/1998	\$ 828,660
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	02/1998	02/1998	\$ 830,380
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	03/1998	03/1998	\$ 855,252
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	04/1998	04/1998	\$ 832,100
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	05/1998	05/1998	\$ 830,380
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	06/1998	06/1998	\$ 829,080
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	07/1998	08/1998	\$ 855,252
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	09/1998	09/1998	\$ 830,380
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	10/1998	10/1998	\$ 855,252
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	11/1998	11/1998	\$ 812,380
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	12/1998	12/1998	\$ 833,820
COLFONDOS	NI 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	01/1999	01/1999	\$ 835,290

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali 4857272, en Medellín 6041955, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 33.282.829

Fecha de nacimiento: 15/09/1960

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	02/1999	02/1999	\$ 1,064,930
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	03/1999	03/1999	\$ 941,040
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	04/1999	05/1999	\$ 942,040
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	06/1999	07/1999	\$ 957,520
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	08/1999	08/1999	\$ 933,070
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	09/1999	09/1999	\$ 958,670
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	10/1999	10/1999	\$ 931,780
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	11/1999	11/1999	\$ 935,760
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	12/1999	12/1999	\$ 959,650
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	01/2000	01/2000	\$ 1,091,729
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	02/2000	02/2000	\$ 1,065,210
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	03/2000	03/2000	\$ 1,076,530
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	04/2000	04/2000	\$ 1,091,729
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	05/2000	08/2000	\$ 1,074,550
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	09/2000	09/2000	\$ 1,073,140
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	10/2000	10/2000	\$ 1,055,140
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	11/2000	12/2000	\$ 1,091,729
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	01/2001	01/2001	\$ 1,073,880
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	02/2001	02/2001	\$ 1,265,620

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali 4837272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales
Nombre: Olga Mireya Maldonado Ortega
C.C.P.: 93.387.539

Fecha de nacimiento: 15/09/1990

Fecha de generación: 07/07/2020

B

Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora	Tipo de Administración	Número Seguro del Empleado	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
COSENOVIDA	NO	NO REGISTRADA	03/2001	05/2001	\$ 1,168,670
COSENOVIDA	NO	NO REGISTRADA	06/2001	07/2001	\$ 1,151,300
COSENOVIDA	NO	NO REGISTRADA	08/2001	08/2001	\$ 1,238,670
COSENOVIDA	NO	NO REGISTRADA	09/2001	12/2001	\$ 1,241,170

Total de semanas cotizadas: 246

¿Qué tanto si me falta cotizar?

En tu Historia Laboral del momento debes hacerlo, desde un computador con conexión por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447078, en Cali al 627272 en Medellín al 5041525, en Barranquilla al 9825151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

15

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 331.282.629 Fecha de nacimiento: 15/09/1950

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo de Identificación Razón Social del Empleador

	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT 892480184	01/2002	12/2002	\$ 1,357,103
NIT 892480184	01/2003	02/2003	\$ 1,436,529
NIT 892480184	03/2003	03/2003	\$ 1,278,692
NIT 892480184	04/2003	12/2003	\$ 1,439,529
NIT 892480184	01/2004	12/2004	\$ 1,510,455
NIT 892480184	01/2005	02/2005	\$ 1,585,978
NIT 892480184	03/2005	03/2005	\$ 1,623,533
NIT 892480184	04/2005	07/2005	\$ 1,585,978
NIT 892480184	08/2005	08/2005	\$ 1,568,600
NIT 892480184	09/2005	09/2005	\$ 1,585,978
NIT 892480184	10/2005	10/2005	\$ 1,586,000
NIT 892480184	11/2005	12/2005	\$ 1,585,978
NIT 892480184	01/2006	01/2006	\$ 1,715,938
NIT 892480184	02/2006	04/2006	\$ 1,665,276
NIT 892480184	05/2006	11/2006	\$ 1,665,000
NIT 892480184	12/2006	12/2006	\$ 1,295,215
NIT 892480184	01/2007	01/2007	\$ 1,874,882
NIT 892480184	02/2007	12/2007	\$ 1,749,000
NIT 892480184	01/2008	11/2008	\$ 1,896,000

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3885151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) Olga Mireya Maldonado Ortega

CC N° 33.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1960

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo N° Identificación **Razón Social del Empleador**

	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT 890480184	12/2008	12/2008	\$ 1,849,000
NIT 890480184	01/2009	12/2009	\$ 1,978,000
NIT 890480123	03/2009	05/2009	\$ 497,000
NIT 890480123	07/2009	07/2009	\$ 497,000
NIT 890480123	08/2009	08/2009	\$ 617,000
NIT 890480123	09/2009	09/2009	\$ 881,000
NIT 890480123	10/2009	11/2009	\$ 793,000
NIT 890480184	01/2010	04/2010	\$ 2,057,000
NIT 890480123	03/2010	03/2010	\$ 1,497,000
NIT 890480123	04/2010	04/2010	\$ 793,000
NIT 890480123	05/2010	05/2010	\$ 871,000
NIT 890480184	05/2010	05/2010	\$ 2,115,000
NIT 890480184	06/2010	08/2010	\$ 2,057,000
NIT 890480123	08/2010	11/2010	\$ 898,000
NIT 890480184	09/2010	09/2010	\$ 2,151,000
NIT 890480184	10/2010	12/2010	\$ 2,170,000
NIT 890480184	01/2011	11/2011	\$ 2,375,000
NIT 890480123	04/2011	04/2011	\$ 536,000
NIT 890480123	05/2011	05/2011	\$ 927,000

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 33.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1960

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo N° Identificación **Razón Social del Empleador**

CC	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
33282629	890480123	OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA	07/2011	07/2011	\$ 757,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	08/2011	10/2011	\$ 742,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	11/2011	11/2011	\$ 556,000
CC	33282629	OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA	12/2011	12/2011	\$ 757,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	12/2011	12/2011	\$ 536,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	12/2011	12/2011	\$ 2,437,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/2012	04/2012	\$ 2,494,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	04/2012	04/2012	\$ 1,854,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	05/2012	05/2012	\$ 567,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	05/2012	05/2012	\$ 2,566,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	06/2012	12/2012	\$ 2,494,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	08/2012	10/2012	\$ 779,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	11/2012	11/2012	\$ 584,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/2013	06/2013	\$ 2,693,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	03/2013	04/2013	\$ 876,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	05/2013	05/2013	\$ 765,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	07/2013	07/2013	\$ 2,772,000
NIT	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	08/2013	10/2013	\$ 705,000
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	08/2013	12/2013	\$ 2,693,000

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 744 7678, en Cali 485 7272, en Medellín 604 1555, en Barranquilla 385 151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mirreya Maldonado Ortega**

CC N° 33.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1960

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

		Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	890480123	11/2013	11/2013	\$ 589,500
NIT	890480184	01/2014	12/2014	\$ 2,841,000
NIT	890480184	01/2015	01/2015	\$ 3,098,000
NIT	890480184	02/2015	12/2015	\$ 3,012,000
CC	33282629	12/2015	12/2015	\$ 2,160,000
NIT	890480184	01/2016	01/2016	\$ 3,333,875
NIT	890480184	02/2016	05/2016	\$ 3,333,500
NIT	890480184	06/2016	06/2016	\$ 4,501,000
NIT	890480184	07/2016	08/2016	\$ 3,334,000
NIT	890480184	09/2016	09/2016	\$ 3,366,000
CC	33282629	10/2016	10/2016	\$ 3,570,000
NIT	890480184	11/2016	11/2016	\$ 756,856
NIT	890480184	11/2016	11/2016	\$ 3,405,000
NIT	890480184	12/2016	12/2016	\$ 3,334,000
NIT	890480184	01/2017	01/2017	\$ 4,974,125
NIT	890480184	02/2017	02/2017	\$ 3,684,625
NIT	890480184	03/2017	06/2017	\$ 3,684,192
NIT	890480184	07/2017	08/2017	\$ 3,684,282
NIT	890480184	09/2017	09/2017	\$ 3,717,717

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali al 8572722, en Medellín al 8441555, en Barranquilla al 2954545, en Bucaramanga al 2954545, en Pasto al 2954545, en Pereira al 2954545, en San Juan de Pasto al 2954545, en Tumaco al 2954545, en Valdivia al 2954545, en Villavicencio al 2954545.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Olga Mireya Maldonado Ortega**

CC N° 33.282.629

Fecha de nacimiento: 15/09/1950

Fecha de generación ▶ 07/07/2020



Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	10/2017	12/2017	\$ 3,684,282
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/2018	01/2018	\$ 5,520,897
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	02/2018	02/2018	\$ 4,089,553
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	03/2018	03/2018	\$ 4,235,042
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	04/2018	12/2018	\$ 4,089,553
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/2019	01/2019	\$ 6,155,897
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	02/2019	05/2019	\$ 4,559,553
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	06/2019	06/2019	\$ 4,559,852
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	07/2019	07/2019	\$ 4,772,228
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	08/2019	12/2019	\$ 4,559,852
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/2020	01/2020	\$ 6,470,800
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	02/2020	04/2020	\$ 4,793,602
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	05/2020	05/2020	\$ 4,793,316

Total de semanas cotizadas: 947

¿Qué hago si me

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.282.629

MALDONADO ORTEGA

APELLIDOS

OLGA MIREYA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1960

SAN JACINTO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-AGO-1978 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

DICE DERECHO



A-0000100-00141273-F-0033282629-20081222

0008604598A 1

6090023775

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19365340F3B6E

16 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:07:22

BA19365340

PÁGINA: 1 DE 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

N.I.T. : 800144331-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,094,359,930,785

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA:

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994- 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30 00722400	
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11 00785305	
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25 00846033	
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28 00908593	
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16 00962326	
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18 00986505	
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18 01001616	
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20 01012189	
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28 01052550	
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26 01160486	
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12 01164415	
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01 01286838	
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05 01331779	
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12 01420850	
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03 01718969	
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31 01795106	
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01 01822566	
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26 01942591	
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29 02023448	
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08 02091593	
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19 02141614	
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01 02162523	
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11 02206159	
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19 02387333	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:
 A). CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; B). REALIZAR O COORDINAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19365340F3B6E

16 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:07:22

BA19365340 PÁGINA: 2 DE 6

SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACIÓN; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L). EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$130,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 130,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$109,210,640,000.00
VALOR NOMINAL : 109,210,640.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$109,210,640,000.00
VALOR NOMINAL : 109,210,640.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
SEGUNDO RENGLON CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 000000079486685
TERCER RENGLON OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168

QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02414320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON SANTAMARIA SALAMANCA MAURICIO	C.C. 000000080410976

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEXTO RENGLON PROMIGAS S.A. E.S.P.	N.I.T. 000008901055263

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO	C.C. 000000019065668

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON MESA ZULETA MARIA LUISA	C.C. 000000051625627

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430

SEGUNDO RENGLON

PABON PABON LUIS FERNANDO

C.C. 000000019381997

TERCER RENGLON

ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO

C.C. 000000079142476

CUARTO RENGLON

BERRIO ZAPATA DOUGLAS

C.C. 000000003229076

QUINTO RENGLON

ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS

C.C. 000000000023864

SEXTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES
DE FLORES ASOCOLFLORES

N.I.T. 000008600376658

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000079142213

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA

C.C. 000000041674613

CERTIFICA:

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:

RENGLONES PRIMERO AL QUINTO:

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

RENGLON SEXTO:

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.

RENGLON SEPTIMO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS.

RENGLON OCTAVO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE
OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MOJICA BARON HOLMAN ANDRES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE
OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000090758140

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROJAS HERRERA ADALY

IDENTIFICACION

C.C. 000000052027404

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE
JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)
PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE
AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)
PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE
2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO
IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR
PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES
SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- APORTES EN LINEA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE
2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL
LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2018-12-31

CERTIFICA:

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO
EL NO. 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA

NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: ADMINNEGÓCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.;

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PORVENIR CALLE 106
MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NC. 106 - 62
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 87 - 51 LC 2
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640259
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 15
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640265
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 17 - 49
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640266
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 D NO. 13 - 79
TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 93 A - 63
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640272
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 26 A 65 P 1
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
MATRICULA : 00979735
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 03
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO
MATRICULA : 01279221
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 93
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA
MATRICULA : 02407500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC - 204
TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA
MATRICULA : 02412686
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 10 NO. 11 - 36 LC 110 - 113
TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA
MATRICULA : 02659395
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 70 D - 05
TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

31

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: B19365340F3B6E

16 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:07:22

BA19365340

PÁGINA: 6 DE 6

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes